

NAUTA, 04 agosto del 2021

OFICIO N° 028-2021-GRSM/DRE-SM/UGEL-M/I.E.N°0276"JML"

Señor:

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado

**ASUNTO: DA POSESION DE CARGO A LA
PROFESORA NEICER YOLANDA CHOCAN
MORALES**

Me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente a nombre de la Institución Educativa N° 0276 "JML" del Centro Poblado Menor Nauta, distrito de San José de Sisa, Provincia del Dorado, departamento de San Martín, así mismo para informarle que di posesión de cargo a la profesora del nivel primaria Neicer Yolanda Chocan Morales, contratada por acta de adjudicación de fecha 2 de agosto en la licencia sin goce de haber del profesor Edward Vega Lozano, el mismo que se hace de conocimiento para atender administrativamente dicha acción del personal para asegurar el pago correspondiente de la maestra reemplazante.

Sin otra particular me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Adjunto al presente acta de adjudicación contrato docente.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
I.E. N° 0276 - JML - NAUTA



Prof. Jorge Washinton Sanchez Arma
DIRECTOR

ACTA DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DOCENTE, 2021

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno	: CHOCAN	Dirección	: san ignacio
Apellido Materno	: MORALES	Celular	: 999719530
Nombre(s)	: NEICER YOLANDA	Correo	: yolichocan@gmail.com
DNI	: 42550271	En Letras	:
Puntaje	: 2		
Modalidad de Contratación	: EVALUACION DE EXPEDIENTE		

Cargo	: PROFESOR		
Código Único ¹	: 1144213111P9		
Vigencia del Contrato	: 02 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2021		
Motivo de Vacancia	: LICENCIA, SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: VECA LOZANO, EDWARD, Resolución N° 0859-02-08-2021		
Institución Educativa	: 0276 JESUS MORI LOPEZ		
Tipo de Institución Educativa	: POLIDOCENTE COMPLETO		
Área Curricular/ Especialidad	:		
Especialidades a dictar	: -		
Jornada Laboral	: 30		
Nivel / Ciclo	: Primaria	Modalidad / Forma	: E.P.R
Distrito	: SAN JOSE DE SISA	Provincia	: EL DORADO
Lugar	: NAUTA		
Centro de estudio	: UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - LAMBAYEQUE		
Estudios	: SUPERIOR UNIVERSITARIA	Nivel Alcanzado	: PEDAGOGICO
Estado de Estudios	: CONCLUIDOS	Grado de Estudios	: TITULADO
Especialidad del Título	: LICENCIADA EN EDUCACION, NIVEL PRIMARIA N° 011498-P-GREDCH		
Nivel de dominio mínimo	:	Rango de Prelación	:
Número Expediente	: UD21-01354	N° Puntaje	: 20
		Fecha de Expediente	: 08/02/2021

San José de Sisa, 03 de agosto de 2021



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL DORADO

Lic. Adm. James Segura Chávez
Especialista Administrativo en Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - El Dorado

JOISI SANGAMA AREVALO
Jefe de Gestión Pedagógica - El Dorado

¹ No aplica en caso de adjudicación de horas para completar el plan de estudios (CH).

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en jr. Eladio Tapullima – C4 – San José de Sisa, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** Identificado con el D.N.I. N° 01120893, designado mediante Resolución N° RDR 0925-2020-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a) **NEICER YOLANDA CHOCAN MORALES**, identificado(a) con D.N.I N° 42550271 y domicilio en san ignacio, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza POR REMPLAZO a don (ña) **NEICER YOLANDA CHOCAN MORALES**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **1144213111P9** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa N° **0276 JESUS MORI LOPEZ** de la modalidad de E.B.R, ubicada en el distrito de SAN JOSE DE SISA, Provincia El Dorado, Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **02 de agosto de 2021** y finaliza el **31 de diciembre de 2021**.

CLÁUSULA CUARTA.- EL **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas semanales— mensuales**.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) ... 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular.
- e) Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) EL recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecido en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Presentar declaración jurada falsa o documento falsa o adulterada.
- q) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SÉTIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 03 de agosto de 2021.



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL DORADO

María Carolina Pérez Tello
DIRECTORA UGEL EL DORADO

MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado

Neicer Yolanda Chocan Morales

NEICER YOLANDA CHOCAN MORALES

EL PROFESOR

Nº Documento: 42550271

